



VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA

CONSTANCIA DESCONOCIMIENTO DIRECCION PARC- 214-18

La suscrita Experto G3 Grado 6 del Punto de Atención Regional Cali, hace constar que dentro del expediente FKU-111, se remitió notificación por Aviso y que conforme se evidencia en la guía de correspondencia No. 20189050328991, emitida por la empresa Cadena no fue posible su entrega y se procedió a su devolución el 25 de octubre de 2018, por lo anterior y teniendo en cuenta que se desconoce la información de residencia señor HECTOR EDUARDO RIOS FUENTES, titular del Contrato de Concesión FKU-111, el cual es parte dentro del trámite de notificación de la **RESOLUCION No. 000790 DEL 30 DE JULIO DE 2018 "POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA TERMINACION DE LA AUTORIZACION TEMPORAL NO. PH8-10441"**, y con el ánimo de no vulnerar el debido proceso y el principio de publicidad del que deben gozar todos los actos administrativos, el trámite de notificación personal y por aviso serán publicados en la página electrónica y en un lugar de acceso al público del PARCALI conforme lo regula el inciso segundo del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, desde el 07 de diciembre de 2018 hasta el 13 de diciembre de 2018.

Dada en Cali a los cuatro (04) días del mes de diciembre de dos mil diecisiete (2018).

KATHERINE ALEXANDRA NARANJO JARAMILLO

Experto G3 Grado 6 Punto de Atención Regional Cali

codem courier



Reclamo:    

FECHA ENTREGA:

CALI EXPRESS CAUCA

ZONA NOZONg

Mes

☐ ENE. ☐ FEB. ☐ MAR. ☐ ABR. ☐ MAY. ☐ JUN. ☐ JUL. ☐ AGO. ☐ SEP. ☒ OCT. ☐ NOV. ☐ DIC.

Día

☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ●

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16

☐ ☐ ☐ ☒ ☐ ☐ ☐ ☒ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐

17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31

N.P.

Hora

☐ 1
 ☐ 2
 ☐ 3
 ☐ 4
 ☒ 5
 ☐ 6
 ☐ 7
 ☐ 8
 ☐ 9
 ☐ 10
 ☒ 11
 ☐ 12
 ☒ am
 ☒ pm

Remitente: CADENA

OP: 3730152 Prioridad:

Fecha Ciclo: 17/10/2018 12:12

Planta Origen: CALI

Destinatario: HECTOR EDUARDO RIOS FUENTES

Dirección: CALLE 19 BN 17 60-

Motivo Devolución:

Barrio:

Municipio: POPAYAN

Depto: CAUCA

Producto: 341-01

6

NOMBRE O FIRMA DE QUIEN RECIBE 20189050328991

NO PERMITE BAJO PUERTA

Observación

Quien Entrega

76-314,368

☐ Desconocido

☐ Rehusado

☐ No residue☐ No reclamado

☐ Dirección errada

☒ Otros

Capena S.A. Tel.: (57) (4) 378 06 66 Ext. 325 • www.capena.com.co • Licencia 00565 del 9 de Septiembre de 2005



Radicado ANM No: 20189050328991

Cali, 12-10-2018 12:59 PM

AVISO No. 077-18

Señor:
HECTOR EDUARDO RIOS FUENTES
Calle 19 BN No. 17-60
Popayán - Cauca

REF: NOTIFICACIÓN POR AVISO EXPEDIENTE No. PH8-10441.

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta que no ha sido posible la notificación personal, y dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011 y al numeral 3 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 de Marzo de 2013, me permito notificarle que dentro del expediente se ha proferido profirió **RESOLUCION No. 000790 DEL 30 DE JULIO DE 2018 "POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA TERMINACION DE LA AUTORIZACION TEMPORAL NO. PH8-10441"**.

Contra la presente Resolución procede recurso de reposición de conformidad con el **ARTÍCULO SEPTIMO**.

La presente notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino. Se anexa copia del Acto Administrativo.

Cordialmente,



RODRIGO BARDO PRIETO
Gestor Código T1 Grado 10 Punto de Atención Regional Cali

Anexos: Dos (02) Copia Resolución No. 000790 del 30 de Julio de 2018
Copia: "NO APLICA"

Santiago de Cali, Calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficinas 201-202 B/Ciudad
Jardín Teléfono: (572) 5190686 Web: <http://www.anm.gov.co> Email :
contactenos@anm.gov.co



Radicado ANM No: 20189050328991

Elaboró: Julia Giraldo - Abogado Contratista
Revisó: no aplica
Fecha de elaboración: 11-10-2018
Número de radicado que responde: "NO APLICA"
Tipo de respuesta: informativo
Archivado en: Expediente PH8-10441.

República de Colombia



AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA

RESOLUCIÓN NÚMERO VSC- E - 000790 DE

(30 JUL 2018)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA TERMINACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN TEMPORAL N° PH8-10441"

El Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, en ejercicio de sus funciones legales y en especial de las conferidas por el Decreto 4134 de noviembre 03 de 2011 y las Resoluciones 18 0876 del 7 de junio de 2012, 9 1818 del 13 de diciembre de 2012 proferidas por el Ministerio de Minas y Energía, 0206 del 22 de marzo de 2013 y Resolución 370 del 09 de junio de 2015 modificada por la 319 del 14 de junio de 2017 proferidas por la Agencia Nacional de Minería, teniendo en cuenta lo siguiente:

ANTECEDENTES

La Agencia Nacional de Minería mediante Resolución No 003533 del 27 de agosto de 2014 se concedió la AUTORIZACIÓN TEMPORAL E INTRANSFERIBLE No PH8-10441, al señor HECTOR EDUARDO RIOS FUENTES, para la explotación de TRES MIL METROS CUBICOS (3.000 M3) DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, con destino al " MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA VÍA LOS MILAGROS, SAN JUAN, PANCHE- SAN JUAN, EN EL MUNICIPIO DE BOLÍVAR DEPARTAMENTO DEL CAUCA" en un área de 30.2883 hectáreas, ubicada en jurisdicción del Municipio de BOLÍVAR, Departamento del CAUCA, por el término de tres (3) meses, contados a partir de su inscripción en el Registro Minero Nacional, la cual se realizó el día 06 de noviembre de 2014. (Folios 19-20)

Mediante el Concepto Técnico PAR- CALI No. 096-17 del 12 de abril de 2017, se realizó evaluación técnica integral de las obligaciones de la Autorización temporal No. PH8-10441, concluyendo lo siguiente: (Folios 32-34)

"5. CONCLUSIONES.

- 5.1 La Autorización Temporal No. PH8-10441, se encuentra actualmente vencida desde el 05 de febrero del 2015.
- 5.2 Informar al área jurídica que a la fecha no reposa en el expediente acto administrativo mediante el cual se haya otorgado viabilidad ambiental a la Autorización Temporal No. PH8-10441, ni constancia actualizada del trámite adelantado para su obtención.
- 5.3 Informar al área jurídica que a la fecha los titulares no han presentado liquidación y pago de regalías del IV trimestre del 2014 y I trimestre del 2015, por lo tanto se recomienda al área jurídica REQUERIR la presentación de los formularios de producción y liquidación de regalías, teniendo en cuenta que se solicitó por un total de TRES MIL METROS CUBICOS (3.000 M3), de MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, para ese periodo.

47

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA TERMINACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN TEMPORAL N° PH8-10441"

- 5.4 A la fecha los titulares no han presentado el Formato Básico Minero correspondientes por lo tanto, se informa al área jurídica, que se debe **REQUERIR** la presentación de los formatos básicos números FBM anual del 2014 y FBM semestral del 2015.
- 5.5 A la fecha no hay trámites pendientes de emitir en el expediente No. PH8-10441.
- 5.6 Informar al área jurídica que una vez consultado el Catastro minero Colombiano- CMC-, se determina que el área del título minero Una vez consultado el Catastro minero Colombiano- CMC-, se determina que el área del título minero No. PH8-10441, se encuentra superpuesta totalmente con **INFORMATIVO - RESERVA FORESTAL LEY 2DA DE 1959 - RAD ANM 20155510225722 - INCORPORADO 28/07/2015**. Mediante Resolución 003533 del 27 de agosto del 2014, el titular debe hacer el trámite respectivo ante la autoridad competente para el desarrollo de sus actividades mineras y a la fecha no se evidencia su presentación.
- 5.7 Una vez revisado integralmente el expediente No PH8-10441, esto no se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales."

Mediante Auto PARC-182-17 del 12 de abril de 2017, notificado por Estado PARC-010-17 del 12-05-2017, se procedió a: (Folios 35 - 36)

- 2.1. **REQUERIR** al titular de la Autorización Temporal No PH8-10441, el acto administrativo mediante el cual se haya otorgado viabilidad anticipada o constancia actualizada del trámite adelantado para su obtención. Conforme al numeral 5.2 de las conclusiones del concepto técnico No PAR-CALI 096-17 del 12 de abril de 2017. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para la presentación de lo requerido.
- 2.2. **REQUERIR** al titular de la Autorización Temporal No PH8-10441, la presentación de los formularios de producción y liquidación de regalías del IV trimestre del 2014 y I trimestre del 2015. Conforme al numeral 5.3 de las conclusiones del Concepto Técnico No PAR-CALI 096-17 del 12 de abril de 2017. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para dar cumplimiento a lo requerido.
- 2.3. **REQUERIR** al titular de la Autorización Temporal No PH8-10441, la presentación de los Formatos Básicos Mineros anual del 2014 y FBM semestral del 2015, conforme al numeral 5.4 de las conclusiones del Concepto Técnico No PAR-CALI 096-17 del 12 de abril de 2017. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para dar cumplimiento a lo requerido.
- 2.4. **INFORMAR** al titular de la Autorización Temporal No PH8-10441, que el área se encuentra superpuesta totalmente con **INFORMATIVO - RESERVA FORESTAL LEY 2DA DE 1959 - RAD ANM 20155510225722 - INCORPORADO 28/07/2015**. Mediante Resolución 003533 del 27 de agosto del 2014, de acuerdo con lo concluido en el numeral 5.6 del Concepto Técnico No PAR-CALI 096-17 del 12 de abril de 2017.
- 2.5. Teniendo en cuenta lo concluido en el numeral 5.1 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 096-17 del 12 de abril de 2017, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciará respecto a la terminación de la Autorización Temporal No. PH8-10441, mediante acto administrativo.

FUNDAMENTOS DE LA DECISIÓN

Previo evaluación contentiva del expediente No. PH8-10441, se evidencia que la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, mediante Resolución No 003533 del 27 de agosto de 2014, concedió la AUTORIZACIÓN TEMPORAL E INTRANSFERIBLE No. PH8-10441, al señor HECTOR EDUARDO RIOS FUENTES, por el término de vigencia contado a partir de su inscripción en el Registro Minero Nacional, la cual se surtió el día 06 de noviembre de 2014 y hasta el 05 de febrero de 2015, es decir, por un término de vigencia de tres (3) meses.

Adicionalmente se constató la información contenida en la base de datos del Catastro Minero Colombiano "CMC" y la información del Sistema de Gestión Documental "ORFEO" y de acuerdo con el numeral 5.1 de las conclusiones del Concepto Técnico No. PAR-CALI No. 096-2017 del 12 de abril de 2017, que el señor HECTOR EDUARDO RIOS FUENTES, en calidad de beneficiario del título minero en referencia, no allegó ninguna solicitud de prórroga de la Autorización Temporal

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA TERMINACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN TEMPORAL N° PH8-10441"

de la referencia, razón por la cual se procederá a declarar la terminación por vencimiento del término de duración.

Finalmente, es pertinente indicar que se realizará el requerimiento correspondiente a la presentación de los formularios de producción y liquidación de regalías del IV trimestre del 2014 y I trimestre del 2015 y la presentación de los Formatos Básicos Mineros anual del 2014 y FBM semestral del 2015; sin embargo, es pertinente mencionar que se llevó a efecto visita de fiscalización integral al área de la Autorización Temporal No. PH8-10441, para lo cual se rindió el informe No. 337 del 05-09-2017, dentro del cual se concluyó, entre otros, lo siguiente:

"8. CONCLUSIONES. ... 8.2 Al momento de la visita de inspección, no se evidenció actividad minera, ni personal y ni maquinaria dentro del área del título. ..."

En mérito de lo expuesto el Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR TERMINADA la Autorización Temporal N° PH8-10441, concedida al señor HECTOR EDUARDO RIOS FUENTES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 76.324.154, otorgada para la explotación de un yacimiento de MATERIALES DE CONSTRUCCION, con destino al "MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA VÍA LOS MILAGROS, SAN JUAN, PANCHE- SAN JUAN, EN EL MUNICIPIO DE BOLÍVAR, DEPARTAMENTO DEL CAUCA", por vencimiento del término para la cual fue concebida.

PARÁGRAFO: RECORDAR al señor HECTOR EDUARDO RIOS FUENTES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 76.324.154, que no debe adelantar actividades mineras dentro del área del título minero N° PH8-10441, so pena de la aplicación de las sanciones previstas en el artículo 338 del Código Penal. Así mismo se recuerda, que no podrá vender o comercializar la producción o los excedentes de los materiales de construcción explotadas y no utilizados de conformidad con lo establecido en el artículo 119 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SEGUNDO: Requerir al señor HECTOR EDUARDO RIOS FUENTES, en calidad de beneficiario de la Autorización Temporal No. PH8-10441, la presentación de los formularios de producción y liquidación de regalías del IV trimestre del 2014 y I trimestre del 2015 y la presentación de los Formatos Básicos Mineros anual del 2014 y FBM semestral del 2015; de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Ejecutoriado y en firme el presente acto administrativo, compulsar copia de la misma a la Corporación Autónoma Regional del Cauca y a la Alcaldía Municipal de BOLIVAR, Departamento del CAUCA, para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO: Ejecutoriado y en firme el presente acto administrativo, remítase copia de este acto administrativo a la Gerencia de Catastro y Registro Minero con el fin que se lleve a cabo la respectiva anotación de lo dispuesto en el artículo PRIMERO de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 334 de la ley 685 de 2001, previa desanotación del área del sistema gráfico.

8

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA TERMINACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN TEMPORAL N° PH8-10441"

ARTÍCULO QUINTO: Surtidos todos los trámites anteriores y una vez ejecutoriado y en firme el presente acto administrativo, remítase copia del presente acto administrativo al Grupo de Regalias y Contraprestaciones Económicas y a la Vicepresidencia de Promoción y Fomento Minero de la Agencia Nacional de Minería, para lo de su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFÍQUESE personalmente este acto administrativo al señor HECTOR EDUARDO RIOS FUENTES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 76.324.154, beneficiario de la Autorización Temporal N° PH8-10441, o a quien haga sus veces, de no ser posible la notificación personal, súrtase mediante aviso.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra la presente Resolución, procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de este acto administrativo, de conformidad con lo estipulado en el artículo 76 de la ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas.

ARTÍCULO OCTAVO: Surtidos todos los trámites ordenados en los artículos anteriores, y en firme la presente Resolución, archívese el expediente N° PH8-10441.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE


JAVIER OCTAVIO GARCÍA GRANADOS
Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera

Proyectó: Rodolfo Pardo - Abogado PARE
Revisó: Carolina Marín - Abogada PARE
Firmó: Mariana Rodríguez - Abogada PARE
Votó: Joel Darío Pino, Coordinador GSC

cadena courier



8201411992



Reclamo: Incongruencia:

FECHA ENTREGA:

CALI EXPRESS CAUCA

ZONA NOZON9

Mes



ENE.

FEB.

MAR.

ABR.

MAY.

JUN.

JUL.

AGO.

SEP.

OCT.

NOV.

DIC.

Día



1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16



17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

31

N.P.

Hora



1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

am

pm

Remitente: CADENA

OP: 3730152

Prioridad:

Fecha Ciclo: 17/10/2018 12:12

Planta Origen: CALI

Destinatario: HECTOR EDUARDO RIOS FUENTES

Dirección: CALLE 19 BN 17 60-

Motivo Devolución:

Barrio:

Municipio: POPAYAN

Depto: CAUCA

☐ Desconocido

☐ Rehusado

☐ No reside

☐ No reclamado

☐ Dirección errada

Producto: 341-01

6

NOMBRE O FIRMA DE QUIEN RECIBE 20189050328991

NO PERMITE BAJO PUERTA

Observación

Quien Entrega

76-314-360

☒ Otros

Cadena S.A. Tel: (57) (4) 378 66 66 Ext. 325 - www.cadena.com.co - Licencia 00965 del 9 de Septiembre de 2011

